



SITUACION EN 19 DE ENERO DE 1886.

Table with financial data for Banco Español de San Fernando, including 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections with various monetary values.

Madrid 19 de Enero de 1886.—El Interventor, Juan Storr.—V. B.—El Gobernador, Santillan.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table titled 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID' containing meteorological data such as 'ESTADO DEL CIELO', 'TEMPERATURA', and 'PRECIPITACION'.

LA DAMA Y EL PAJE, NOVELA HISTORICA.

POR G. P. R. JAMES, TRADUCCION DIRECTAMENTE DEL INGLIS.

CONTINUA EL CAPITULO XXXIII.

Novel text starting with 'Hacia la hora de ponerse el sol, Tibaldo de la Rue estaba hablando muy empalmeado...'.

Han ingresado en este día, depositados por 1.370 individuos, de los cuales los 67 han sido nuevos imponentes...

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ALICANTE.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

CLERO.

Núm. 44 del inventario.—Docientas cuarenta y ocho tabullas, tierra huerta con casa, bodega y almazara...

NAVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

CLERO.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en la calle única de Villava, señalada con el núm. 64...

CLERO.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Marco Saucó, núm. 10...

CLERO.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Rufina, núm. 9...

CLERO.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Rufina, núm. 9...

CLERO.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Rufina, núm. 9...

CLERO.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Rufina, núm. 9...

CLERO.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Rufina, núm. 9...

CLERO.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Rufina, núm. 9...

CLERO.

Núm. 4 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Rufina, núm. 9...

rendier por renta de 600 rs. vn. al año: y está capitalizada, con arreglo á instrucciones, en 13,500 rs. vn., por que se saca á subasta...

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

CLERO.

Núm. 661 del inventario.—Un molino de harina, situado en la Huerta de Abajo, del pueblo de Alventos...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

CLERO.

Núm. 563 del inventario.—Una casa-posada, situada en la carretera vieja de dicho pueblo y procedencia...

Núm. 447 del inventario.—Otra id. en id., calle Palomas, núm. 24, que perteneció al convento del Socorro...

CLERO.

Núm. 474 del inventario.—Otra id. en id., calle Barrio Nuevo, núm. 47, en Triana, que perteneció al convento de Belén de la misma...

CLERO.

Núm. 475 del inventario.—Otra id. en id., calle del Espejo, núm. 19, que perteneció al convento de Santa María la Real de Sevilla...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

CLERO.

Núm. 503 del inventario.—Otra id. en id., calle 1.ª de la Espada, núm. 1, que perteneció al patronato de Doña Juana de Sandoval...

truccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

CLERO.

Núm. 279 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Real, núm. 108, procedente de la hermandad de los Cuadrados...

Notas. 1. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna...

2. Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Subasta para el día 17 de Febrero de 1856, de doce a una de la tarde...

Beneficencia.

Núm. 143 del registro.—Casa en esta ciudad, Pasillo de Santo Domingo, núm. 40...

Núm. 186 del registro.—Otra en id. calle de los Cristóbalos, núm. 2...

Núm. 187 del registro.—Otra en dicha calle, núm. 4...

Núm. 468 del registro.—Otra en la precitada calle, número 6...

Núm. 49 del registro.—Otra en la calle del Carmen, número 37...

Núm. 490 del registro.—Otra en la calle del Calvo, número 23...

Núm. 191 del registro.—Otra en la calle de Arrebola, número 11...

Núm. 192 del registro.—Otra en la calle de la Jara, número 59...

Núm. 194 del registro.—Otra en la calle de la Trinidad, número 1...

Núm. 195 del registro.—Otra en la calle de Pan y Agua, barrio de la Trinidad...

Núm. 58 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Santa Isabel...

Núm. 21 del registro.—Una casa en esta corte, y en su calle Ribera de Curtidores...

Málaga 4 de Enero de 1856.—Antonio de la Torre Bonifaz.

BARCELONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Propios.

Núm. 17 del registro.—Un alcazar, núm. 19, sito en el anden del puerto...

Núm. 18 del registro.—Un alcazar, núm. 20, sito en el anden del puerto...

Núm. 42 del registro.—Una casa situada en la calle del Arbol del pueblo...

Clero.

Núm. 23 del registro.—Un solar en esta corte, y en su calle Ribera de Curtidores...

Núm. 24 del registro.—Una casa en esta corte, y en su calle Ribera de Curtidores...

Núm. 25 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 26 del registro.—Una casa en esta corte, y en su calle de la Trinidad...

Núm. 27 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 28 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 29 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 30 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 31 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 32 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 33 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 34 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 35 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 36 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 37 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 38 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

guiendo luego en dirección de la fachada con 25 pies, viene después una línea de 41 pies...

Núm. 25 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 26 del registro.—Una casa en esta corte, y en su calle de la Trinidad...

Núm. 27 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 28 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 29 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 30 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 31 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 32 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 33 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 34 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 35 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 36 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 37 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 38 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 39 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 40 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 41 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 42 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 43 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 44 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 25 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 26 del registro.—Una casa en esta corte, y en su calle de la Trinidad...

Núm. 27 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 28 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 29 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 30 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 31 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 32 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 33 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 34 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 35 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 36 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 37 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 38 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 39 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 40 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 41 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 42 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 43 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 44 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 45 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

truccion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá...

Núm. 13 del registro.—Un alcazar, núm. 6, sito en el anden del puerto...

Núm. 14 del registro.—Un alcazar, núm. 9, sito en el anden del puerto...

Núm. 15 del registro.—Una casa en esta corte, y en su calle de la Trinidad...

Núm. 16 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 17 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 18 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 19 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 20 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 21 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 22 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 23 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 24 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 25 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 26 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 27 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 28 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 29 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 30 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 31 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Núm. 32 del registro.—Otra en la propia calle, y del mismo caudal...

Mayor cuantía.

Núm. 108 del registro.—Una casa sita en Alcalá de Henares, y su calle de los Seises, núm. 2 moderno, con...

Núm. 431 del registro.—Otra casa en dicha ciudad, y su calle Mayor, señalada con el núm. 79 nuevo, que perteneció a la memoria de D. Diego de la Monja...

Núm. 441 del registro.—Otra casa en la misma ciudad, y su calle de Bodegonos, señalada con el núm. 6 nuevo, que perteneció a la memoria de San Justo...

Núm. 452 del registro.—Otra casa en la referida ciudad de Alcalá, y su calle Ancha, señalada con el núm. 6 antiguo, 9 moderno, que perteneció a los racioneros de la misma...

Núm. 316 del registro.—Otra casa en dicha ciudad, y su calle de los Cochinos, señalada con el núm. 16 nuevo, que perteneció a la cofradía de Animas de Santiago...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Clero.

Menor cuantía.

Núm. 36 del inventario.—Un solar, sito en la ciudad de Alcalá de Henares, y puerta llamada de Santa Ana, que linda al Norte con un tejár de D. Mariano Rejal, al Sur con dicha puerta de Santa Ana, al Este con el mencionado tejár...

Núm. 44 del inventario.—Una casa en dicha ciudad, y su calle del Carmen Calzado, núm. 4 moderno, procedente de Animas de Santiago...

Núm. 52 del inventario.—Otra casa en la misma ciudad y calle que la anterior, señalada con el núm. 2 moderno, 2 antiguo, procedente del cabildo de Animas de Santiago...

Núm. 54 del inventario.—Otra casa en la citada ciudad de Alcalá, y su calle de Arratia, núm. 9 moderno, 4 antiguo, de la misma procedencia que la anterior...

Núm. 99 del inventario.—Una casa en dicha ciudad, y su calle de las Bagueiras, núm. 4 moderno, 18 antiguo, procedente de la mesa capitular de la misma ciudad de Alcalá...

Núm. 100 del inventario.—Una casa en la expresada ciudad de Alcalá, y su calle de San Justo, núm. 1 antiguo, de la misma procedencia que la anterior...

le, da 1,742 pies superficiales: consta de planta baja y principal, con una sola habitación en la planta baja, compuesta de portal, sala, un cuarto, cocina y un corralito...

Núm. 114 del inventario.—Otra casa, sita en dicha ciudad, y su calle de las Salinas, núm. 5 moderno y 3 antiguo, perteneciente a la parroquia de Santa María...

Núm. 116 del inventario.—Otra casa en dicha ciudad, y su calle de la Cenicera, núm. 3 moderno y 2 antiguo, procedente de la dignidad arzobispal: tiene de fachada 28 pies y cuarto...

Núm. 137 del inventario.—Un corral cercado en dicha ciudad, y su calle del Medio Colemín, procedente de la memoria de San Justo...

Núm. 137 del inventario.—Una casa en dicha ciudad, y su calle de la Laguna, señalada con el núm. 3 nuevo y 7 antiguo, que perteneció a la memoria de D. Luis Mendez y vuelve al Callejón...

Núm. 146 del inventario.—Otra casa en la propia ciudad, y su calle de Santa Clara, señalada con el núm. 3 nuevo y 2 antiguo, que perteneció a los racioneros de Alcalá...

Núm. 161 del inventario.—Otra casa, sita en dicha ciudad, y su calle de los Vaqueros, señalada con el núm. 24 nuevo y 13 antiguo, que perteneció a los racioneros de Alcalá...

Núm. 165 del inventario.—Otra casa también en dicha ciudad, en la calle de la Laguna, señalada con el número 3 nuevo y 6 antiguo, que perteneció a la memoria de Animas de Racioneros de Alcalá...

Núm. 167 del inventario.—Otra casa, sita en dicha ciudad, y su calle de la Cerrada, señalada con el núm. 4 nuevo y también antiguo, que perteneció a los racioneros de Alcalá...

Núm. 319 del inventario.—Otra casa, sita igualmente en dicha ciudad, y su calle del Rastro Viejo, marcada con el núm. 4 moderno, procedente de la iglesia de los Huecos...

Núm. 34 del inventario.—Una casa en dicha ciudad, y su calle de la Garrapata, núm. 8 antiguo, procedente de la capellanía del dean D. Carlos Mendoza...

Núm. 35 del inventario.—Un solar en dicha ciudad, y su calle de la Garrapata, núm. 8 antiguo, procedente de la capellanía del dean D. Carlos Mendoza...

Núm. 45 del inventario.—Una casa en dicha ciudad, y su calle de la Garrapata, núm. 8 antiguo, procedente de la capellanía del dean D. Carlos Mendoza...

Núm. 100 del inventario.—Una casa en la expresada ciudad de Alcalá, y su calle de San Justo, núm. 1 antiguo, de la misma procedencia que la anterior...

cia Sancha, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Instrucción pública.

Números 9 y 17 del inventario.—Una dehesa, denominada Puerto del Clavin, término de esta capital, procedente del instituto de segunda enseñanza de la misma...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Propios.

Una suerte de tierra, clasificada por la novena del primer trazo, del quinto denominado Alatala, de la dehesa del Canchal, sita en el término de la villa de Rivera del Fresno...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente:

Propios.

Una suerte de tierra, clasificada por la séptima del segundo trazo, del quinto llamado de Alatala, de la dehesa del Canchal, sita en el término de la villa de Rivera del Fresno...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente:

Propios.

Una suerte, primera del tercer trazo, del quinto denominado Alatala, de la dehesa del Canchal, término de la villa de Rivera del Fresno...

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Propios.

Una suerte de tierra, segunda del tercer trazo, del quinto denominado Alatala, de la dehesa del Canchal, término de la villa de Rivera del Fresno...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Una dehesa de puro pasto, llamada Palacina, término de la villa de Zarza, junto Alañje, y procedente de los propios de la misma: comprende 654 fanegas, una cuartilla, 2 celemines y 214 varas cuadradas...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Propios.

Una dehesa, titulada de Melchor Gomez, sita en el término de la villa de Villagonzalo, y procedente de los propios de la misma: comprende 507 fanegas y 6 celemines...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Propios.

Una suerte de tierra, clasificada por la séptima del segundo trazo, del quinto llamado de Alatala, de la dehesa del Canchal, sita en el término de la villa de Rivera del Fresno...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se expresará, la finca siguiente:

Propios.

Una suerte de tercera de la dehesa de Melchor Gomez, sita en el término de la villa de Villagonzalo, y procedente de los propios de la misma: comprende 137 fanegas y 6 celemines...

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Propios.

Una suerte de finca de la dehesa de Melchor Gomez, sita en el término de la villa de Villagonzalo, y procedente de los propios de la misma: comprende 137 fanegas y 6 celemines...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Propios.

Un quinto de la dehesa Canchal, denominado Marruecos, sito en el término de la villa de Rivera del Fresno y procedente de los propios de la misma: comprende 357 fanegas de tierra...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

reales; y tasado para su venta en 124,950 rs., por los que sale a la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Propios.

Primera suerte de primer trazo, con 69 fanegas de tierra, del sobrante de la dehesa de Balmendede, que comprende 432 fanegas, divididas en 4 trazas y 36 suertes...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Clero.

Núm. 629 del inventario.—Un bananal de 24 cuerdas de tierra de riego, en el que hay dos olivos, término de Corlas, que perteneció a la hermandad del Señor y de la Virgen de dicha villa...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Clero.

Núm. 301 del inventario.—Una huerta a yerno, nombrada la Mayor, que perteneció a las religiosas de la ciudad de Vigo, sita en el arenal de la misma, de la procedencia que arriba se expresa...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Clero.

Núm. 223 del inventario.—Un edificio convento, que fue de religiosas Concepciones de la ciudad de Llerena, con exclusión de la iglesia, destinada para el culto, situado en la calle del nombre de las mismas...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Clero.

Núm. 543 del inventario.—Una casa en Puerto Real, calle Bagueiros, núm. 11, procedente de la fábrica de la iglesia parroquial de dicha villa, de un solo piso y 1,912 y medio pies cuadrados de terreno...

Núm. 318 del inventario.—Una casa en Puerto Real, calle San Andrés, núm. 45. Procede de la hermandad del Santísimo y Animo de dicha villa, de un y medio pisos y 4,167 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Francisca Prueba, de D. José Rey, y con la capilla de San Andrés: sin cargas censuales: tasada en 10,406 rs.; y capitalizada, por la renta de 960 rs. que produce, en 21,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Las fincas que anteceden han sido tasadas, con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los mismos.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia: pero sí aparece en el catastro de esta provincia.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 8 de Enero de 1856.—Francisco Ruiz Arceydo. NAVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción del 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Claro.

Núm. 407 del inventario.—Una heredad que consiste en 23 pedanales de viña y 8 almedas de olivar: en el término del Otero, de la ciudad de Estella, procedente de la parroquia del Santo Sepulcro: afronta a heredades de D. Severo Ruiz y camino de San Lorenzo: la lleva en renta Miguel Echabarre por 610 rs. vn. al año: que se capitaliza, con arreglo a instrucciones en 11,520 rs. vn., por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia: pero sí aparece en el catastro de esta provincia.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Pamplona 9 de Enero de 1856.—Juan Monreal. TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción del 31 del mismo, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Febrero de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano D. Sebastián Carbonell, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Benevolencia.

blica de esta provincia: pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Teruel 11 de Enero de 1856.—El comisionado principal de ventas, Mariano Lausín.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

ERRATA.

Los remates de las dehesas Palencia y Melchor Gomez, provincia de Badajoz, insertos en la página 1,950 del Boletín, y que aparecieron para el día 15 de Febrero próximo, debe entenderse que son para el 17 del mismo, como todos los que siguen.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Enero de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pablo Mota Sagasta, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Zacarias Lozano, vecino de esta ciudad, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio, por los delitos de robo, homicidio, amenazas y disparo de tiros contra D. Juan Pablo Migué y su familia, para que se presente en el juzgado en el término de treinta días, á responder á los cargos que le resultan en expresada causa, que si así lo hiciese se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que se le hiciera en su persona.

Dado en la ciudad de Soria á 31 de Diciembre de 1855.—Pablo M. Sagasta.—Por mandado de S. S. Bernardo Diez de Isla. 46

Juzgado militar de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General de la misma, se cita, llama y emplazo, por término de 15 días, á los que se consideren herederos legítimos del Subteniente D. Manuel del Campo, para que dentro de dicho término, se presenten en el expresado juzgado calle de Atocha, local de Santo Tomas, sin entresuelo, con el fin de hacerles saber el contenido de un oficio del Excmo. Sr. Capitán General de la Isla de Cuba, librado en los autos de abintestado de dicho Subteniente Campo, radicados en el juzgado militar de aquella isla, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que se le hiciera en su persona. 47

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán General de la misma se cita, llama y emplazo á Doña Leonor de la Cruz y Vigil, viuda de D. Juan Somoza y Cantero, Capitán graduado, Teniente del regimiento de Infantería de Vitoria, para que dentro del preciso término de ocho días se presente en el referido juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, sin entresuelo, para hacerle saber el contenido de un oficio dirigido por el Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña, respecto al expediente de testamentaria de dicho D. Juan Somoza y Cantero; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar. 48

D. José María Parriga, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha-Real y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicación en clase de libres y en plena propiedad de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía eclesiástica colativa que en la iglesia parroquial de la villa de Albánchez fundó el presbítero Damián Pérez de Villaverde, vecino que fue de la ciudad de Guadalupe, por escritura de 26 de Agosto de 1855 ante el notario público de la ciudad de Badajoz Don Alonso Hernández de Tamayo, y de la que es actual poseedor D. Francisco Javier Alvarado, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta de Gobierno, se presenten en este mi juzgado y por la escribanía del que suscribe, bien por sí o por medio de procurador competente autorizado, á defender el que les asista en el expediente que á solicitud de D. Ambrosio Archillas y Gamín, vecino de la ciudad de Jerez, se ha instruido para la desamortización y adjudicación en clase de libres de los expresados bienes, con arreglo á la ley de 19 Agosto de 1841, restablecida en su fuerza y vigor por Real decreto de 6 de Febrero del presente año; bajo apercibimiento de que dicho término pasado continuarán los autos sin mas citarlos, y lo que se actúe en ellos les parará enteramente. Dado en esta villa de Mancha-Real á 27 de Agosto de 1856.—José María Parriga.—Por su mandado, Juan de Mata Herrera. 49

sobrevenidas después con las inundaciones consiguientes, han aumentado el mal de tal manera, que no se cree exagerada la cantidad de 80 millones de reales que ahora se juzga necesaria.

De los datos facilitados por el Observatorio de esta corte y demás estaciones meteorológicas, en donde con mas ó menos regularidad se hacen observaciones dignas, resulta que el número de días de lluvia en el Norte y Sur de la divison entre Tajo y Duero durante los cinco meses trascurridos de Agosto á Diciembre de 1855, ha sido de cincuenta y uno, número que solo se puede comparar con el relativo á la misma época de 1795. Por otro lado se ve que correspondiendo á la mesa del centro de España 189 milímetros de agua de lluvia como medio proporcional de diez años, la caída de los cinco meses referidos ha sido de 369 milímetros ó sean 490 mas que en las mismas épocas en los años de 1842 á 1852.

Estas lluvias por otro lado han caído con fuertes turbadanzas en algunos meses en las llanuras, cuadruplicándose á veces su abundancia en las cordilleras, y produciendo por todas partes el desbordamiento de los arroyos y ríos que las reciben.

El temporal de aguas, lejos de disminuir, ha aumentado en la primera quincena de Enero de 1856, y acompañado de una temperatura desconocida en esta estación por lo elevada, ha ocasionado en muchas de nuestras sierras el derretimiento de las nieves.

Sus aguas así acumuladas al llegar á las llanuras, echadas ya los terrenos por las lluvias anteriores, han ido á aumentar el caudal muy crecido de los ríos, y nuevas inundaciones y estragos sin cuento han sido la consecuencia inmediata, sin que á semejante estado de cosas se vea un fin próximo.

En el presupuesto presentado por el Ministerio de Fomento para el año corriente de 1856 y mitad de 1857 figuran 30 millones de reales para reparación de carreteras: hay pues, para completar los 80 que en la misma época se han de invertir en ellas, necesidad de hacer una operacion de crédito que produzca 50 millones de reales efectivos. Escogidos los medios que al efecto pudieran emplearse, ha parecido al Ministro que suscribe que el mas conducente y el mas gravoso para el país, es el que, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la competente autorización de S. M., tiene la honra de someter á la alta consideración de las Cortes constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 50 millones de reales con destino inmediato á la reparación de carreteras y sin perjuicio de los créditos que con el mismo objeto voten las Cortes en los presupuestos del año actual y los seis primeros meses de 1857. De esta suma se aplicarán al presupuesto de 1855 reales vellón 26 millones á que ascienda la parte del crédito de 60 millones comprendido en el mismo para obras extraordinarias y de que no se hizo uso durante aquel año y cuya permanencia se autoriza por esta ley.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para omitir acciones de obras públicas con interés de 6 por 100 y 1 por 100 de amortización anual, en cantidad suficiente para obtener en negociacion un producto líquido de 50 millones de reales, para subvenir al servicio de que trata el artículo anterior. Este producto constituirá un fondo especial en el Tesoro público, sobre el cual librará el Ministerio de Fomento el importe de las obras, á medida que se vaya necesitando, sin sujeción á las distribuciones generales de fondos.

Madrid 18 de Enero de 1856.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, lo siguiente:

Diog un periódico:—Parece que á los dos meses que hasta ahora se han empleado para proporcionar trabajo á los jornaleros que sobreviven á la miseria, consisten en desquitar de las obras públicas á los operarios que pertenecían á la Milicia Nacional, para poner en su lugar otros que se hallan alistados en este cuerpo. Así se asegura ayer que lo había dispuesto el Sr. Lallana, Secretario del Gobierno político de Madrid, á consecuencia de un dictamen que á este efecto le había remitido don Jefe.

El hecho es tan monstruoso, que nos cuesta mucho trabajo darle crédito, no obstante que todo el mundo habla de él con facilidad. Espusimos sin embargo que la Gaceta lo desmentiría, porque no cabe en nuestra razon que en un estado de libertad y de progreso se haga lo que en un aut despotismo hizo otros. En aquella época, muchos particulares por fanatismo político y otros por miedo, tenían reparo en dar trabajo á los negros; pero nunca hemos oido que el Gobierno ó las Autoridades de entonces hicieran diferencia entre jornaleros y que despidiesen á los que no hubieran el fustil de realidad para admitir á los que vestían el uniforme de tales.

Es inexacto que se haya dispuesto desquitar de las obras públicas á los que no pertenecían á la Milicia Nacional para poner en su lugar otros que se hallan alistados en tan benemérita institucion.

Lo que se ha hecho para dar trabajo á los que se demuestran á ser clasificados y preferir á las padres de familia, vecinos de esta corte, y á los Milicianos casados y solteros, hijos, ó vecinos tambien de Madrid.

Los forasteros que lo han deseado, fueron destinados á las carreteras: algunos de ellos que no tenían modo de vivir conocido ni documentos que garantizasen sus personas fueron detenidos para mandarlos á sus pueblos.

Tambien es inexacto que se hayan preso multitud de hombres honrados y laboriosos. A nadie que no se hallara fuera de la ley se ha causado extorsion alguna; y tanto es así, que si por acaso se reconociesen ciertos sitios sospechosos se ha encontrado en ellos algun sugeto que por ignorancia estaba confundido con los malhechores, se le ha puesto inmediatamente en libertad.

Bueno es advertir que los pocos que se han detenido no los habia reclamados por los Tribunales, y se encuentran á esta fecha á disposición de los mismos.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 20 de Enero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Yalladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

barómetro hace mucho tiempo que no lo hemos visto tan bajo (15 pulgadas 4 líneas) cual se ha observado en alguna día de la última semana: en el termómetro hubo poca variacion, haciéndose sentir muy poco el frío, así que se descendió del grado de congelacion. Por último, los vientos soplaron mas constantemente del Sur, del Sudoeste y del Oeste.

La salud pública sigue en un estado bastante satisfactorio á pesar del constante temporal lluvioso que venimos sufriendo desde el otoño. Con todo, se observaron casos de calenturas gástricas, catarrales, intermitentes, fteráticas y cuarentanas, contra las que se necesitó instituir no pocas en la quinta y sus preparadas. Los afectos catarrales y reumáticos continúan aumentando, habiendo ya necesidad para muchos de los remedios refractarios á las medicaciones ligeras, de valerlos de medios terapéuticos mas energicos. Tambien se han presentado algunos enfermos de pleuritis, pulmonitis, pleuro-dinias, erisipelas y anginas tonsilares, y así como estas dos últimas afecciones por lo general han sido ligeras, al contrario, fueron tan graves las dos primeras, que se puede contar el poco número de los que se salvaron. (Siglo Médico.)

—Los debates de la comision arancelaria han versado ayer sobre los tejidos de lana. Los Sres. Marqués de Peralta, Alfaro, Carreros y Rodriguez, han sostenido que los derechos protectores de un 45 por 100 que se señalan en el nuevo Arancel, son de todo punto insignificantes para fomentar la industria lanera, la cual, si bien se halla en muy buen estado con respecto á los tejidos 6 ropas ordinarias y aun medianas, no es así en cuanto á las ropas ó tejidos finos, los cuales empiezan á reponerse de la ruina en que cayeron, á consecuencia del abandono y gran disminución que se tendió por espacio de muchos años la industria lanera, que ha obligado á la industria lanera de las naciones extranjeras, y por la mayor facilidad en realizarlo.

Terminó la sesion sin concluir este debate, que se aplazó para mañana, quedando en el uso de la palabra el Sr. Rodriguez. La sesion de ayer ha ofrecido la circunstancia particular de que al empezarse se presentaron varios comisionados del comercio de Madrid, algunos señores y otros, y preguntados por el Presidente acerca del objeto de su venida, tomó la palabra el Sr. Lozano, quien en su nombre y en el de las personas que le acompañaban, dijo que su objeto se reducía á exponer á la comision los perjuicios que se les irrogaban en el proyecto de reforma de Aranceles, con especialidad en el ramo de ropas finas.

El Sr. Lozano pidió á la comision que se designase el día y hora para volver.

El Sr. Calatrava les señaló el martes de la semana entrante, con lo cual y después de dar las gracias, se despidieron los comisionados del comercio de Madrid. (Noticias.)

BARCELONA 15 de Enero.—El Comandante general de guarda-costas ha dado publicidad á la comunicacion siguiente:

«Curo de mi deber poner en el superior conocimiento de V. S. las personas que han contribuido mas eficazmente en el lamentable caso en que nos encontramos por resultados del naufragio que tuvo lugar en la madrugada del 3 del corriente, al salvamento, así de las vidas de todos, como á la de los efectos del buque, arrojados por la mar á la playa en aquel día. Tan luego como recibí mi aviso el Sr. Alcalde de la villa de Castellón de Ampurias, se presentó en el puerto de la Milicia Nacional y algunos vecinos, ofreciendo asimismo el señor cura parroco con dos sacerdotes, conduciendo los Santos Sacramentos para aquellos que lo necesitasen. Inmediatamente á las acertadas disposiciones del primero, á su celo eficaz y al digno párroco debimos volver á la vida muchos que yertos de frío y completamente desnudos, tendidos en la arena, hubiéramos sin duda perecido, á no ser socorridos tan oportunamente por los señores que con el mayor desprendimiento ofrecieron todos los vecinos de aquella villa y algunos del campo, que se quitaron hasta la ropa que llevaban puesta. Conducidos á Castellón por disposición de las Autoridades, fuimos alojados con generosa hospitalidad por sus vecinos, disputándose estos el derecho de alojarnos.

Tambien debo manifestar á V. S. el comportamiento del señor cura párroco de San Pedro Pescador y otro sacerdote, que enterados del suceso, se dirigieron inmediatamente al lugar, para ofrecer los Sacramentos y últimos auxilios á aquellos que lo necesitaban. Así como del paisano de Castellón D. Ignacio Curos, á quien se debe particularmente la vida de un marinero moribundo que recogió en la playa, trasladándolo con su carro á la villa y presentándole en su casa para dar los auxilios que necesitaba. Igualmente debo hacer una particular y honorífica mencion del Sr. Ayudante militar de marina del distrito de Roses, que en la tarde del suceso se presentó en la playa con fuerzas de carabineros, y á cuya actividad y celo se deben muchas de las acertadas disposiciones y de los auxilios que durante nuestra permanencia en este punto se nos han prodigado, como tambien al Sr. D. Joaquin Bergonzio, que en union de aquel ha prestado los mayores servicios con un desinterés y celo que no pueden quedar en olvido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Playa de Castellón de Ampurias 11 de Enero de 1856.—Francisco de Paula Moreno.—Sr. Comandante General de guarda costas.

Al amanecer de hoy estaba la polaca goleta *Bella Marina*, procedente de Chambrón, con cargamento de algodón, de la propiedad de D. Lorenzo Coca, fundada á distancia de dos millas al E. de la punta del muelle pidiendo auxilio con la señal bandera morrona. Era que se habia declarado fuego á bordo, y en efecto, se veia salir el humo por la escotilla de proa. El vigia del puerto, Sr. Paús, ha sido el primero en abrirse, é inmediatamente ha dado el oportuno aviso al Sr. Sibila, el cual ha tomado en seguida las mas acertadas disposiciones enviando la lancha de auxilio al buque, y enviando tambien el mismo á bordo del vapor *Remolador* para si era necesario, como lo ha sido, remolcarle y habiéndolo remolcado, tambien ha enviado varios botes de la marina de guerra con sus Oficiales.

Gracias á las acertadas órdenes y á la buena cooperacion de todos, se ha conseguido apagar el fuego barrendo el buque, sin que el cargamento haya sufrido los perjuicios que se temian. (C. de A.)

ITEM.—Al anochecer del domingo empezó á soplar el viento fresco al Norte, el que fue refrescando durante la noche y volándose al Nordeste con repetidos chubascos. A las cuatro de la madrugada soplaban con furia del E. N. E. al E., siendo ya un temporal en forma.

La resaca promovida por la gruesa mar que iba recaando, no tardó en romper en las amarras de proa casi todos los cables de la muelle, y tambien se declaró fuego á bordo de muchos del interior del puerto, promoviendo la mayor confusion y alarma.

El casco cuanto activo é inteligente Capitán de navío D. Manuel Sibila, digno Capitán del puerto, desde los primeros momentos dictó las mas eficaces y oportunas providencias, prestando y compartiendo el oportuno auxilio entre los buques mas necesitados y comprometidos. Sentóndole habiendo su Ayudante D. Jaime Estelch, que estaba de guardia, quien á bordo de la lancha de auxilio, tripulada por la marinería de los buques de guerra, y auxiliado por los botes de los mismos, llevaba á debido cumplimiento las órdenes de su Jefe.

Tampoco tardaron en acudir á la Capitanía del puerto los otros dos Ayudantes de la misma, Sres. Calderon y Guarnido, llenando con actividad é inteligencia las disposiciones que recibian del Sr. Capitán del puerto.

Tambien se dignó el Sr. Capitán del puerto el segundo Contraalmirante del vapor de guerra *Lepanto*, Maritell Piferrer, por lo mucho que trabajó y por la pericia y celo con que desempeñó todas las disposiciones de su Jefe.

Al desamarrarse los buques del muelle nuevo corrieron un gravísimo riesgo, quedando tres de ellos en muy mala posición, y casi sobre las rompientes de la boca del puerto. El bergantín inglés *Jaques Dupond* se fue sobre una fragata y bergantín de la misma nacion, rompiendo en tronco el bauprés, sufriendo diferentes averias, y causándose á los citados buques.

La urca de guerra *Santa María* se acionó sobre el vapor de S. M. *Alerta*, causándole algunos destrozos y averias en su obta muerta.

La corbeta mercante *Taya* se fue encorcha del bergantín mercante *Destino*, recibiendo uno y otro averias de consideracion.

haya chocado contra otro, son innumerables las averias sufridas por los mismos, averias que ascenderán á algunos miles de duros. En testimonio de lo que decimos, hebreá añadir que la escollera de la muralla del mar está cubierta de pedruzcos de madera y arboladura.

La barra del anclador del granio de marenites, establecida en la playa inmediata á las puertas de mar, fue igualmente hecha astillas por la furia de las olas.

Mientras en el puerto ocurrían tan lamentables escenas, nuestros marineros se ocupaban, unos en poner en secor é interior en la playa las barcas pescadoras, botes y gualises, y otros en reforzar las amarras de los buques naufragos.

En varias calles del barrio de la Barceloneta reinaba la mayor desolacion, y veíase á sus vecinos desamparados y desahuciados sus casas, trasportando sus muebles y equipajes á puntos mas seguros, por cuanto las ambravaticas olas iban apoderándose de sus habitaciones.

Desgraciado el obrero la vista de tan lúgubre como verdadero cuadro en la calle de la Gonorria, una de las que atraviesan las principales de aquella poblacion desde la Mar vieja á la Ribá. Vimos encapuchados un golpe de mar que, estrellándose en la cascá de sus esquinas, avatró hasta la la de San Olaygue; é igualmente presenciamos en la de Santa Clara cómo otro golpe de mar desfondaba una caja de ropa que un marinero extraís de una de las tases que peligraban.

Varias de estas fueron presa de las olas; y á no pocas amaga igual suerte si no calma la gruesa mar que las ataca.

Felizmente á las tres de la tarde el viento fue calmándose y llamándose al Norte. Son las cinco de la tarde; el cariz mejora, y el barómetro ha señalado un pequeño ascenso. Quiera el Cielo que no debamos lamentar las desgracias. (Anoeta.)

VALENCIA 16 de Enero.—Entre los desastres que el violento huracan, que tuvo lugar desde las once de la noche del domingo último á las dos de la madrugada de anteyer, causó á los buques surtos en el puerto, dos de los cuales fueron completamente destruidos y uno deshecho y ahogado su tripulacion, se cuenta el dafío ocasionado en uno de los pontones de la lancha que estaba varado en la playa y amarrado con dos gruesas cadenas. Rotas estas, quedó el pontón á discrecion de la mar, siendo causa, como se ha dicho, de la mayor parte de las averias acaecidas; arrojándolo la fuerza de las olas fuera del puerto, desde el principio de la noche, según despues se ha podido inferir.

A las diez de la mañana del lunes, el acreditado y antiguo práctico José Simó se ofreció voluntariamente á salir con un vapor en su busca, y no encontrándolo en la direccion que algunos le habian indicado, despues de haber salido 24 millas á la mar, hizo rumbo al cabo de San Antonio, logrando encontrar el pontón 12 millas á fuera del cabo de Cutlera, y regresando con él á este punto á las cuatro y media de la tarde; debiéndose á su mucha practica y experiencia el feliz resultado de esta comision, cuyo buen desempeño nos complacemos en hacer público en justa recompensa del servicio que ha prestado.

Parécenos á consecuencia del temporal del domingo se ha salido de madre el trancazo del Carrizuel, inundando los campos vecinos que han estado convertidos durante algun tiempo en un gran laguna. Aunque es de creer que esto haya sido perjudicial á la agricultura, hasta ahora no se dice que haya ocasionado grandes dafios. (Diario mercantil.)

EXTERIOR.

Las noticias pacíficas adelantan poco por el correo ordinario, y continúan presentando las contradicciones que desde el principio se han notado, tanto en los despachos telegráficos, como en las correspondencias particulares.

El *Journal des Debats* dice, refiriéndose á correspondencias de Viena, que se dan dos explicaciones á la medida del Conde Buol, llamando á su Embajador en San Petersburgo. La primera es que habiendo reconocido en la respuesta del Gabinete de San Petersburgo un tono de conciliacion que excedia á sus esperanzas, se persuadió de que con un nuevo esfuerzo conseguiria probablemente otra concesion del Emperador Alejandro, y que le sería de este modo mas fácil hacer que los Gabinetes de Paris y Londres aceptasen una nueva apertura de las negociaciones. La segunda supone que el Conde Buol no hizo en ello mas que conformarse con lo convenido entre los tres Gabinetes de Viena, Paris y Londres.

Se supone ademas que este convenio habia previsto todas las eventualidades, y que para prevenir en lo posible la dificultad de su ejecucion, se habian consignado los términos en que habia de llevarse á cabo en un *memorandum* que se dice ha sido enviado al Gabinete de Berlin, y que lo será en seguida á todos los Gabinetes alemanes.

Añádes que en este *memorandum* se onsigna la necesidad de que Austria rompiera sus relaciones diplomáticas con Rusia desde el 13 de Enero; y que si esto llegaba á ser un hecho consumado, las tres cortes de Viena, de Paris y de Londres se pondrían de acuerdo sobre las medidas que se habían de adoptar para obligar á Rusia á que aceptase las condiciones de paz á que se hubiese negado, y que despues de este acuerdo se dirigiria á todos los Estados europeos, y en particular á los alemanes, una invitacion para que se asociasen á la accion de las tres cortes.

Segun el periódico citado, el Conde Nesselrode insiste muchas veces, en la respuesta que ha dirigido al Gabinete de Viena, en el deseo bien sincero de restablecer la paz de Europa que anuncia el Emperador Alejandro.

La ambicion de las conquistas no seduce al Emperador; se propone dar gloria á su reinado, no agregando nuevas provincias á Rusia, sino desarrollando los gérmenes de su prosperidad material.

El régimen interior de Rusia exige profundas reformas, sin las cuales la nacion rusa no puede esperar llegar al grado de civilizacion de otras naciones.

El Emperador está convenido de que su mision consiste en introducir en sus pueblos grandes mejoras sociales y civiles; desea no dejar de hacerlo, y está impaciente por principiar su obra.

Por esta razon el Emperador Alejandro no vacila en consentir en la neutralizacion del mar Negro, en hacer que este mar sea un mar puramente comercial, lo que no excluiria las medidas de precaucion necesarias para la seguridad del comercio, para la independencia de los dos imperios y para la dignidad de los dos Soberanos.

En Viena y en Berlin la respuesta rusa ha producido una sensacion general y profunda. Há aqui los despachos que la *Correspondencia Havas* trasmite, relativos á la cuestion de paz:

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley pidiendo un crédito de 50 millones de reales para la reparacion de las carreteras.

A LAS CORTES.

Las sumas insignificantes que de muchos años á esta parte se vienen destinando por el Tesoro á la reparacion y conservacion de nuestras carreteras las han dejado en un estado de lamentable deterioro, al extremo de que muchas de ellas, mas que simples reparaciones, exigen inmediatamente una total reconstruccion.

Conociendo el Gobierno los grandes perjuicios que al comercio, industria y agricultura del país irrogaba la dificultad consiguiente de los trasportes, se habia propuesto remediar el mal, reponiendo en regular estado de viabilidad nuestros caminos en un periodo de cuatro á cinco años, contando para ello con los recursos ordinarios del presupuesto del Estado; pero el terrible temporal que hace cinco meses se viene experimentando en casi todas las provincias de la Monarquía, ha agravado el mal á punto de necesitarse hoy día un esfuerzo supremo para remediar sus estragos y restablecer las comunicaciones, por todas partes interceptadas.

De 60 á 65 millones se calculaban necesarios para el objeto indicado en el mes de Agosto último, segun los datos remitidos por los distritos á la Direccion general de Obras públicas; pero las extraordinarias lluvias

MADRID.—Anteyer se ocupó el Ayuntamiento de los medios de revertir los jornaleros que demandaban trabajo. Se ha nombrado una comision, compuesta de individuos del Ayuntamiento de Madrid, de la Diputacion provincial y de los Diputados á Cortes por esta provincia, para que proponga inmediatamente al Gobierno las obras públicas que pueden emprenderse y los recursos con que han de alimentarse. En cada parroquia se formará además otra junta, compuesta del alcalde de barrio, de los vecinos y acaso del cura, la cual, conociendo de los que en sus respectivas demarcaciones son objetos de necesidad, facilitará á estos una papeleta, en virtud de la que hallarán el trabajo correspondiente á sus oficios en las obras que se emprendan dentro de Madrid ó en los caminos próximos á esta corte. Se ha ideado el medio de dar trabajo por medio de papeleta, para distinguir los que son obreros pobres, hijos de esta corte, de los que se suponen de otros venidos de otras partes, y por ideas puramente políticas, porque de todo se sabe que hay entre los que ahora se agritan. (Parlamento.)

El Sr. Arrieta está escribiendo la música de un libreto debido á la pluma del distinguido escritor D. Tomás Rodríguez Rubi. (H.)

En lo que va de Enero, muy raro ha sido el día que no ha llovido, ó por lo menos en el que no haya estado la atmósfera cubierta ó cubierta de ráfagas y celajes. Al

